

número 316.422, en el que son partes, de una, como demandante, la Procuradora doña María del Carmen Calvo Meijide, en nombre y representación de don Juan Luis López Alcázar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de febrero de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de fecha 29 de septiembre de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Calvo Meijide, en nombre y representación de don Juan Luis López Alcázar, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 17 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 29 de septiembre de 1986, que denegó al recurrente autorización para continuar desempeñando dos actividades en el sector público, una como Subalumno de RTVE, y otra, como Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15864 *ORDEN de 27 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.788, promovido por don Jesús Romera Ibáñez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 30 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.788, en el que son partes, de una, como demandante don Jesús Romera Ibáñez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 25 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 27 de junio de 1985, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Romera Ibáñez contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 25 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 27 de junio de 1985, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15865 *ORDEN de 27 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.302, promovido por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de don Carlos Malla Nicora.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 316.302, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de don Carlos Malla Nicora, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de marzo de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 1986, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 26 de mayo de 1986, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15866 *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 574/1986, promovido por don Mariano del Carmen Tapia Sánchez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 574/1986, en el que son partes, de una, como demandante, don Mariano del Carmen Tapia Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de junio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 23 de diciembre de 1985, por las que se nombra a los funcionarios de carrera de los Cuerpos General de la Administración del Estado y de la Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mariano del Carmen Tapia Sánchez contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de la Presidencia de 23 de diciembre de 1985 y 2 de junio de 1986, dictadas como consecuencia de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 11 de marzo de 1985, por ser ambas Resoluciones conformes a derecho y no vulnerar el ordenamiento jurídico, y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento, y sin hacer expresa condena en la costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-

ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15867 *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, promovido por la Diputación Provincial de Almería.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 16 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 264/1985, en el que son partes, de una, como demandante, la Diputación Provincial de Almería, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1985, que declaraba inadmisibles por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de fecha 30 de diciembre de 1983, sobre jubilación de don Rafael Lara Martínez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez León Herrera, en la representación acreditada de la Diputación Provincial de Almería, contra las Resoluciones de 23 de junio de 1983 y de la Dirección Técnica de la MUNPAL (número 40.772) en expediente número 445.002.222 O Clase Invalidez, y contra las de 30 de diciembre de 1983 de la Vicepresidencia de la MUNPAL y 4 de enero de 1985, de la Subsecretaría del Ministerio de Administración Territorial, desestimatoria ésta de la alzada interpuesta contra la anterior, en cuanto declararon inadmisibles por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra la primeramente citada, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director Técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

15868 *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.418 promovido por don Antonio de Frutos San Vicente y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.418, en el que son partes, de una, como demandante, don Antonio de Frutos San Vicente y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de diciembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de diciembre de 1985, sobre

compatibilidad para percibir la ayuda familiar y pagas extraordinarias correspondientes a los dos puestos que desempeñaron durante los años de compatibilidad autorizados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio de Frutos San Vicente, don Juan José Martínez Arianes y don Martín Vélez Fernández contra la Resolución de 15 de diciembre de 1986 del Ministerio para las Administraciones Públicas por la que se les denegó el recurso de reposición formulado contra las del Ministerio de la Presidencia de 26 de diciembre de 1985, 13 de diciembre y 9 de enero de 1986, sobre compatibilidad de funciones y abono de pagas extraordinarias y ayuda familiar por duplicado, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho, resoluciones que confirmamos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

15869 *ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 543/1988, promovido por don José Barastegui Rodríguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 543/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Barastegui Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de 12 de noviembre de 1987 sobre fijación de la pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Estimar en parte el presente recurso deducido por la representación de don José Barastegui Rodríguez y, en consecuencia, declarar la nulidad de las resoluciones del Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de noviembre de 1987 y del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de marzo de 1988, por no ser conformes a derecho, reconociendo al recurrente el derecho a que se le lije de nuevo la pensión de jubilación que tenga como haber regulador la cantidad de 95.329 pesetas mensuales, a la que, tras dividir por 14, se aplicará el porcentaje que corresponda, más las mejoras que procedan; todo ello con efectos desde el mes de agosto de 1987 y sin declaración de intereses.

Segundo.-Desestimar las restantes pretensiones.

Tercero.-No hacer efecto pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de mayo de 1989.-P. D., el Subsecretario (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.